



FOLIO

EL JUZGADO **CUARTO** CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI – VALLE

TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO

Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2020

Oficio No. 004-0848

SEÑOR:

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

ofiregiscali@supernotariado.gov.co

LA CIUDAD

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: EIVAR MAMBUSCAY IDROBO C.C. 76236011

DEMANDADO: FLORESMIRA IDROBO C.C. 29.071.083

RADICACION: 76001-40-03-013-2016-00037-00

Por medio del presente, le comunico que este despacho mediante auto 4011 de 25 de noviembre de 2020 (folio 75) c-1 dictado dentro proceso de la referencia, se ordenó: **“Declarar Terminado el proceso Ejecutivo adelantado por Eivar Mambuscay Idrobo en contra Floesmira Idrobo por desistimiento tácito, de acuerdo con lo expuesto en las motivaciones. (Art. 317 Núm. 2 literal b del C.G.P.). 2º- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, Ordenase la entrega de estos a la parte demandada en la medida que no exista embargo de remanentes. A la fecha no se encontraron títulos retenidos para el proceso, ni remanentes registrados. 3º- Ordenar cancelar las medidas cautelares decretadas, si fuera el caso. Líbrese los oficios a que haya lugar y hágase entrega a la parte demandada previa verificación de la no existencia de remanentes. Embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-795146 de propiedad de Floesmira Idrobo C.C. 29.071.083 oficio No. 574 de 11 de marzo de 2016 del Juzgado 13 Civil Municipal de Cali.**

No se practicó diligencia de secuestro. 4º- Ordénese el desglose de los documentos presentados como base de ejecución y hágase entrega a la parte demandante, con indicación precisa del motivo de la terminación previo pago del arancel judicial y expensas correspondientes. 5º- Reconocer Personería amplia y suficiente para actuar en nombre de la demandada al Dr. Ángel Mario Jiménez Roman, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 71.659.200, Tarjeta Profesional No.154018, del Consejo Superior de la Judicatura. 6º. Ejecutoriada esta decisión y cumplido lo anterior, pase el expediente al archivo definitivo de procesos, previa cancelación de la radicación. Notifíquese, La Juez, Gloria Edith Ortiz Pinzon.”

En consecuencia, se ordena el levantamiento del Embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **370-795146** de propiedad de **Floesmira Idrobo C.C. 29.071.083**. Dejando sin efecto oficio No. 574 de 11 de marzo de 2016 del Juzgado 13 Civil Municipal de Cali.

Cordialmente,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS

Para Envío de memoriales: cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para Asignación de Cita: apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel Secretaria General: 8881045



Firmado Por:

**JAIR PORTILLA GALLEGO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
JUZGADO 001 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25ff48e9766e674c29d8e7f27f0fbb6ceb3c15dd18e02bff622212e8d53be9b4

Documento generado en 09/03/2021 09:14:42 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**